

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/12/2022

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 06/12/2022

RESOLUCIÓN 1339 DE 2022 (05 de diciembre)

“Por la cual se adopta el sistema de fraccionamiento de matrícula para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 6 del Acuerdo 100 de 1993 y el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo 11 de 2005, ambos del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 6 del Acuerdo 100 de 1993 del Consejo Superior Universitario delega al Rector para establecer entre otros, los requisitos y procedimientos para el pago y para las devoluciones de matrícula.

QUE mediante Resolución de Rectoría 241 de 1998 se modifica parcialmente la Resolución No. 2146 de 1993 en cuanto al sistema de fraccionamiento de matrículas en la Sede de Santafé de Bogotá.

QUE mediante Resolución de Rectoría 066 de 2001 se estableció que las disposiciones de la Resolución 241 de 1998 serían aplicables a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín.

QUE desde el período académico 2020-25 en adelante y ante la necesidad de flexibilizar y facilitar las condiciones de pago de la matrícula para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, como consecuencia de la crisis socioeconómica que trajo la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, se hizo necesario adoptar diferentes medidas para ampliar el fraccionamiento de pago de la matrícula de pregrado a todas las sedes de la Universidad.

QUE mediante el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 -Ley de Inversión Social- el Congreso de la República adoptó la Política de Estado la Gratuidad en la Matrícula para los estudiantes de pregrado de menores recursos de las Instituciones de Educación Superior públicas.

QUE mediante el Decreto 1667 de 2021 se reglamentó el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021.

QUE el citado Decreto establece como beneficio de la Política de Gratuidad el cubrimiento del 100% del valor de la matrícula ordinaria neta de pregrado, liquidado por las Instituciones de Educación Superior públicas, sin incluir otros derechos académicos y cobros complementarios, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos definidos en el Decreto.

QUE de conformidad con la normatividad vigente los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia deben pagar, adicional a los derechos de matrícula, los valores correspondientes a sistematización, bienestar y seguro estudiantil o póliza, salvo las excepciones contempladas para algunos programas de admisión especial.

QUE se hace necesario adoptar de manera permanente el sistema de fraccionamiento de matrícula para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, para facilitar la aplicación de la Política de Gratuidad, así como generar condiciones de flexibilidad para el pago de matrícula de aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de dicha política.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el sistema de fraccionamiento de matrícula para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Sistema de cuotas y de pago. Para efectos del fraccionamiento regirán las siguientes reglas sobre las cuotas y pago, las cuales serán aplicables a los estudiantes de pregrado de todas las sedes de la Universidad Nacional de Colombia:

El fraccionamiento se hará en tres cuotas, así:

- La primera, equivalente al valor de los derechos de bienestar universitario, sistematización y seguro estudiantil o póliza, la cual se pagará previo al proceso de inscripción de asignaturas.
- La segunda, equivalente al 50% del valor de los derechos de matrícula neta, la cual se pagará en la tercera semana del período académico.
- La tercera, equivalente al otro 50% del valor de los derechos de matrícula neta, la cual se pagará en la séptima semana del período académico.

PARÁGRAFO 1. El fraccionamiento estipulado en el presente artículo no aplicará a los estudiantes con financiaciones externas y descuentos del 100% del concepto de matrícula, a quienes se les generará un recibo único.

PARÁGRAFO 2: Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo 100 de 1993 del Consejo Superior Universitario, el estudiante que no pague dentro de los plazos establecidos pagará matrícula extemporánea según el valor del recibo pendiente de pago.

PARÁGRAFO 3. La segunda y tercera cuota no deberán ser pagadas por los estudiantes que, por el procedimiento que ejecuta la Universidad, están identificados como potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula. Si resultase cómo no beneficiario de la Política de conformidad con los requisitos que para tal fin disponga el Ministerio de Educación Nacional deberán pagar los recibos de matrícula.

PARÁGRAFO 4. Se realizará control de pago de la primera cuota para la inscripción de asignaturas.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes admitidos a través de programas de admisión especial pagarán en la primera cuota los derechos que correspondan, según las especificidades del programa de admisión.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, a la Dirección Nacional de Información Académica, a la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, las Divisiones de Registro o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional y en la Sede de La Paz y a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular las Resoluciones de Rectoría [241](#) de 1998 y [066](#) de 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora